



## ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2023-MDP

PICHANAQUI, 22 DE MAYO DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Extra Ordinaria N° 07-2023-MDP, de fecha 19 de mayo del 2023, INFORME N° 046-2023-SGROT/GAT/MDP, INFORME N° 161-2023-GAT/MDP, DICTAMEN N° 003-2023- CRGAT/MDP, OPINIÓN LEGAL N° 0178-29023-GAJ-MDP/WACH, INFORME N° 144-2023-GAT/MDP, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Campaña Amnistía Tributaria 2023 en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en su artículo 41° señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante INFORME N° 046-2023-SGROT/GAT/MDP, de fecha 19 de abril del 2023, el Sub Gerente de Recaudación Tributaria, remite el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, informa que la recaudación de los meses anteriores a efectos del beneficio tributario viene incrementándose de manera positiva, también informa que la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 02-2023-MDP, culmina el último día hábil del mes de abril. Que de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, solicita dar trámite al proyecto de ordenanza cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;





Que, mediante INFORME N° 144-2023-GAT/MDP, de fecha 04 de mayo del 2023, el Gerente de Administración Tributaria, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, el mismo que mediante OPINIÓN LEGAL N° 178-2023-GAJ-MDP/WACH, de fecha 10 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica declara procedente y viable la tramitación del Proyecto de Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, por estar enmarcado dentro de los parámetros legales vigentes;

Que, a través del Dictamen N°003-2023-CRGAT/MDP, de la Comisión de Administración Tributaria, opina favorablemente y recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación, el Proyecto de Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, el mismo que, cuenta con el Dictamen N°003-2023-CRGAT-MDP; Opinión Legal N° 178-2023-GAJ-MDP/WACH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que recomienda su aprobación, previa opinión de la comisión de regidores; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN,;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE